

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE ACEPTA TRANSACCIÓN**

Toda vez que las partes manifiestan su voluntad de terminar el proceso en virtud del acuerdo transaccional al que llegaron y que este se hizo conforme a derecho en términos de los Artículos 2469 del Código Civil y 312 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, se aprueba, ordenando la terminación del proceso.

Lo anterior por cuanto el planteamiento actual del proceso sin abrir debate probatorio no permite establecer la existencia de derechos indiscutidos, de manera que contrario sensu todos los derechos pretendidos están en discusión; por lo que podrían considerarse renunciables.

Sin costas

NOTIFÍQUESE

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. D. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° 73 fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín **octubre 20 de 2020**.

---

SECRETARIA